

RESOLUCIÓN 2017/139

Sobre vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que puede haber incurrido El Periódico.com por dos artículos de opinión publicados el 27 de marzo de 2017 en los que, según la Fundación Secretariado Gitano se vulnera el Artículo 7 del citado Código, por cuanto ambos escritos dañan la imagen social de la comunidad gitana y su dignidad.

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que “El Periódico.com no ha vulnerado el artículo 7 del Código Deontológico, dado que no atenta contra el derecho a la dignidad del colectivo gitano, ni incita a la violencia o a prácticas humanas degradantes ni exhibe desprecio por motivos de raza, color o religión”.

I.- SOLICITUD

Con fecha 31 de Marzo de 2017 la Fundación Secretariado Gitano (FSG) presentó, ante esta Comisión una solicitud de apertura de expediente deontológico al Periódico.com por un artículo de opinión y un editorial, publicados en dicho medio de comunicación el día 27 de marzo pasado, en el que el denunciante afirma que se vulneró repetidamente el Artículo 7 el Código Deontológico de la FAPE que dice: *“El periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y discriminados. Por ello debe mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenido eventualmente discriminatorio o susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas humanas degradantes”. “Debe abstenerse de aludir, de modo despectivo o con prejuicios a la raza, color, religión, origen social o sexo de una persona o cualquier enfermedad o discapacidad física o mental que padezca”.*

La FSC considera que tanto el artículo “Violencia eterna entre linajes”, firmado por el periodista Xabier Martínez-Celorrio, como el editorial publicado el mismo día titulado: “Armisticio entre clanes gitanos en La Mina”, utilizan un lenguaje lleno de tópicos negativos que nada tienen que ver con la realidad actual del pueblo gitano.

II.- HECHOS DENUNCIADOS

La Sra. Sara Giménez, directora del Departamento de Igualdad y lucha contra la Discriminación de la Fundación Secretariado Gitano, actuando en nombre propio y de la FSG expone que El Periódico.com publicó el pasado 27 de marzo un artículo de opinión firmado por Xabier Martínez Celorrio titulado “Violencia eterna entre linajes” a la par que un editorial titulado “Armisticio entre clanes gitanos en La Mina”, en los que, “se

atenta gravemente contra el derecho a la dignidad del pueblo gitano”, por el uso repetido de tópicos negativos, como: “códigos ancestrales”, “clan”, “ley del tali3n”, “ley de la omert3”, “armisticio”, “c3digo penal propio”. La Fundaci3n pone de relieve que es especialmente grave puesto que no se trata 3nicamente del art3culo de opini3n del se1or Mart3nez Celorrio si no que igualmente el editorial de la publicaci3n incide en la misma l3nea con igual terminolog3a por lo que se puede deducir que El Peri3dico.com comparte la misma opini3n del articulista, vulnerando -seg3n la FSG -los derechos fundamentales de este colectivo contemplados en el art3culo 7 del C3digo Deontol3gico.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPA1AN LA DENUNCIA

Un primer URL o enlace al art3culo del Sr. Xabier Mart3nez Celorrio titulado “Violencia eterna entre linajes”, publicado el d3a 27 de marzo 2017

Un segundo URL correspondiente al editorial de El peri3dico.com publicado el 27 de marzo 2017 titulado: “Armisticio entre clanes gitanos en La Mina”

IV.- NORMAS DEONTOLOGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS

La Fundaci3n Secretariado Gitano (FSG) considera que ha sido vulnerado el art3culo 7 del C3digo Deontol3gico de la FAPE.

Art3culo 7: “El periodista extremar3 su celo profesional en el respeto a los derechos de los m3s d3biles y discriminados. Por ello debe mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenido eventualmente discriminatorio o susceptibles de incitar a la violencia o a pr3cticas humanas degradantes”. “Debe abstenerse de aludir, de modo despectivo o con prejuicios a la raza, color, religi3n, origen social o sexo de una persona o cualquier enfermedad o discapacidad f3sica o mental que padezca”.

V.-ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

La parte denunciada no ha presentado alegaciones dentro del plazo requerido

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Lectura y an3lisis del art3culo del Sr. Xabier Mart3nez Celorrio, publicado el 27 de marzo de 2017 en El Peri3dico.com bajo el t3tulo: “Violencia eterna entre linajes”

Lectura y an3lisis del editorial del d3a 27 de marzo de 2017 de El peri3dico.com titulado: “Armisticio entre clanes gitanos en La Mina”

VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

La Fundación Secretariado Gitano, legitimada como colectivo que se siente agraviado por afirmaciones tendenciosas publicadas en la edición del día 27 de marzo de El Periódico.com afirma que tanto el artículo del Sr. Martínez Celorrio titulado “Violencia eterna entre linajes” como el editorial titulado “Armisticio entre clanes gitanos en La Mina”, utilizan “un lenguaje lleno de tópicos negativos que a día de hoy nada tienen que ver con la realidad actual del pueblo gitano”. Y cita los siguientes: **códigos ancestrales, clan, ley del talión, ley de la omertá, armisticio, código penal propio**. En primer lugar, examinamos el significado de los “tópicos” denunciados.

Códigos ancestrales: conjunto de leyes que tienen un origen muy antiguo, por ejemplo los códigos mayas o los celtas, etc...

El articulista interpreta como código ancestral, la ley no escrita de la venganza

Clan: Antiguamente tribu o familia, hoy se emplea con carácter general en sociología para determinar diversos tipos de agrupaciones humanas, personas unidas por vínculos e intereses comunes.

En el editorial denunciado, se llama clanes por familias, que es el equivalente, a las dos partes enfrentadas (los Baltasares y los Pelúos)

Ley del talión: principio jurídico de justicia retributiva en el que la norma de castigo es la reciprocidad. Se remonta al Código de Hammurabi (Babilonia S. XVIII a.C.). También se contempla en el Levítico así como en la “sharia” o ley islámica

En otro párrafo el editorial se refiere a este concepto como “singularidad cultural gitana”

Ley de la omertá: o ley del silencio en italiano, proviene del código de honor siciliano o ley no escrita que prohíbe informar sobre las actividades delictivas en general de la mafia pero por extensión también se aplica a actividades no necesariamente criminales y el permanecer en silencio no es un delito

En el caso motivo de los artículos -el homicidio de un miembro de los Baltasares a manos de un agresor de los Pelúos, no medió denuncia formal alguna ante la policía que tuvo que emplear 14 meses para que ambas familias o clanes llegaran a un acuerdo o armisticio para no seguir por la senda de la venganza

Armisticio: Acuerdo, ajuste, arreglo, reconciliación, entre partes enfrentadas sin ningún sentido peyorativo.

Código penal propio: conjunto de leyes que define delitos y faltas en un estado de derecho

*De no parar la espiral **de venganza** entre los dos clanes o familias, se hubiera podido producir un nuevo homicidio. Por ello el articulista habla de “código penal propio”, como concepto figurativo.*

Analizados uno por uno los términos usados en ambos artículos nos apercibimos que aunque es cierto que se hallan sujetos a interpretación por parte del lector, también lo es que su significado intrínseco no presupone incitación alguna a la violencia o a prácticas humanas degradantes. Tampoco pueden considerarse como alusiones despectivas o prejuicios de raza, color, religión sobre la etnia gitana. La afirmación de la FSG de que “los tópicos usados en los dos artículos no corresponden a la realidad actual del pueblo gitano”, es un criterio tan discutible como el contrario y por tanto también, materia opinable.

En el caso de los dos artículos motivo de la denuncia cabe destacar dos criterios básicos:

1- En un artículo periodístico firmado la opinión es libre, siempre que no calumnie, insulte o falta a la verdad

2- el editorial de un medio refleja obviamente la opinión del mismo sobre un determinado asunto pero como tal opinión está sujeto a los mismos principios que hemos expuesto anteriormente en relación al articulista

Esta ponencia quiere resaltar el artículo 5 de los Principios de actuación del periodista que dice: “El periodista establecerá siempre una clara distinción entre los hechos que narra y lo que puedan ser opiniones, interpretaciones o conjeturas aunque en el ejercicio de su actividad profesional no está obligado a ser neutral.

VIII.- RESOLUCIÓN

Esta Comisión de Quejas y Deontología considera que “el diario El Periódico.com , en su edición del día 27 de marzo de 2017, **no vulneró el artículo 7** del Código Deontológico que dice: *“El periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y discriminados. Por ello debe mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenido eventualmente discriminatorio o susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas humanas degradantes”*. *“Debe abstenerse de aludir, de modo despectivo o con prejuicios a la raza, color, religión, origen social o sexo de una persona o cualquier enfermedad o discapacidad física o mental que padezca”*.

Madrid 29 mayo 2017

